

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 30 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 25
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 6 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA COMPAÑÍA CONSOLIDATED WASTE SERVICES, CORP. (CONWASTE), CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR SERVICIOS DE RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS Y SU CORRESPONDIENTE DISPOSICIÓN.

POR CUANTO: El artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", (en adelante "ley") faculta a cada municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la ley antes citada establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, y en su inciso (r) establece que los municipios tendrán el poder de contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones

UM
cf.
mes

municipales y la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

POR CUANTO: Entre las facultades y responsabilidades que confiere la referida ley a los municipios, está la de establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

POR CUANTO: El artículo 2.006(k) de la ley faculta a los municipios para contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos. De acuerdo a dicho artículo, estos contratos o acuerdos están excluidos del requisito de subasta pública, exigido en la ley para el arrendamiento de propiedad municipal y podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Por disposición del mismo artículo, igualmente están excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos.

UM
caf.
yes

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante también, "Municipio") es responsable del recogido higiénico, eficiente y rentable de los residuos sólidos urbanos y reciclables dentro de su jurisdicción, así como la recolección de desechos sólidos en edificios públicos designados, complejos de viviendas públicas, iglesias, parques municipales, entre otros. Cumpliendo con su responsabilidad, el Municipio

actualmente ofrece los servicios dentro de ciertas áreas designadas de su competencia con su propio personal y equipo, así como a través de acuerdos de servicios celebrados con proveedores privados.

POR CUANTO: La compañía Consolidated Waste Services, Corp., (en adelante también "CONWASTE" o "compañía") una corporación constituida y existente bajo las leyes de Puerto Rico, con oficinas principales en San Juan, Puerto Rico, provee servicio de recogido y disposición de desperdicios sólidos en distintas áreas del Municipio, según establecidas mediante contrato.

POR CUANTO: El Municipio, como parte del análisis de sus costos y beneficios relacionados a los servicios contratados, ha evaluado una nueva propuesta de la compañía, para la prestación de los servicios donde se contempla la reducción de la tasa en los servicios. La propuesta incluye además, la extensión de un año en la vigencia del contrato original.

POR CUANTO: A fin de reducir los costos de recolección y disposición de desperdicios sólidos, el Municipio ha determinado ejecutar este nuevo contrato, y rescindir el original, con el fin de reconocer los nuevos términos para todos los servicios actualmente ofrecidos por la compañía en relación con el recogido de desperdicios sólidos y su correspondiente disposición.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato entre el Municipio Autónomo de San Juan y la compañía Consolidated Waste Services, Corp., con el propósito de brindar servicios de recogido de desperdicios sólidos y su correspondiente disposición, borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: Autorizar a la alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la sección primera (1ra.) de esta resolución. Dicho contrato podrá ser

Ull
Conf.
cyca

renovado durante periodos adicionales, previa certificación de disponibilidad de fondos y enmienda escrita a esos efectos, firmada por ambas partes.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 30 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2015.

M
ch
4/00


Carmen E. Arraiza González
Secretaría

Aprobada:

4 de noviembre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa